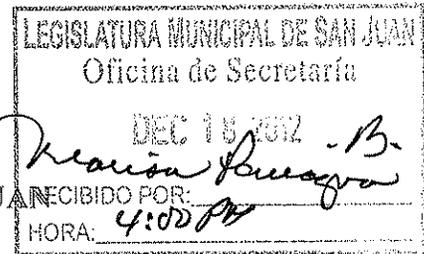


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-072  
SERIE 2012-2013

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL “ANIVERSARIO DE LA CASA MUSEO FELISA RINCÓN DE GAUTIER”, QUE SE LLEVARÁ A CABO FRENTE A DICHAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE CALETA #51 DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de San Juan estará co-auspiciando la actividad “Aniversario de la Casa Museo Felisa Rincón de Gautier” que se llevará a cabo el sábado 8 de diciembre de 2012, frente a la Casa Museo ubicada en la calle Caleta #51 del Viejo San Juan, en horario de 12:00 del medio día a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”,  
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Aniversario de la Casa Museo Felisa Rincón de Gautier” a celebrarse el 8 de diciembre de 2012, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

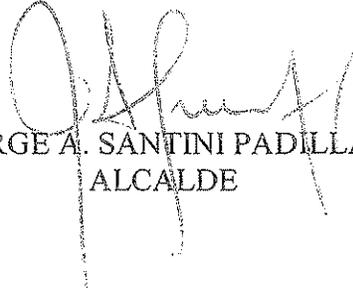
TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el sábado 8 de diciembre de 2012, de 12:00 del medio día a 12:00 de la media noche y dentro del perímetro que comprende las instalaciones de la Casa Museo y frente al #51 de la calle Caleta del Viejo San Juan.

CUARTO:

El Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para modificar las horas de aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de diciembre de 2012.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE